

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 143 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO BLOQUES UNIÓN POPULAR Y P.J. PROY. DE LEY MODIFI-
CANDO LA LEY PCIAL 711 (VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS-
RÉGIMEN DE JUBILACIÓN ORDINARIA A CARGO DEL I.P.A.U.S.S.).

Entró en la Sesión 12/07/07

Girado a la Comisión P/R **LEY SANCIONADA**
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

Asunto N° 143/07 P/R



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Incorporar el artículo 4° Bis a la Ley Provincial N° 711 (conforme el siguiente texto) el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4° Bis.- El haber de los beneficios será móvil. La movilidad se efectuará en forma automática cada vez que los haberes del personal en actividad dentro de las administraciones indicadas sufran variación.

Cuando el cargo o cargos, categorías o categorías que determinaron el haber fueran reestructurados, modificados o suprimidos, el I.P.A.U.S.S. determinará la equiparación más favorable al beneficiario."

ARTICULO 2°.- Incorporar el artículo 4° Ter a la Ley Provincial N° 711 (conforme el siguiente texto) el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4° Ter.- Se abonará a los beneficiarios un haber anual complementario que se calculará en la misma forma en que se los hace para el personal en actividad, liquidándose en dos ⁽²⁾ cuotas, en oportunidad que se hagan efectivas las prestaciones que correspondan a los meses de junio y diciembre, o en la forma que el organismo ^{previsional} determine."

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

APROBADO

U